

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 25
Fecha: 3.9.2009

Asunto:
MEDIDAS FISCALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CONTRA
LA CRISIS ECONÓMICA

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 27 de julio publicó la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.

Las principales medidas de carácter fiscal que establece la presente Ley en la Comunidad de Madrid, son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Se establece una **deducción adicional del 1% por la adquisición de una vivienda habitual de nueva construcción**. Podrán beneficiarse de la misma los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, del I.R.P.F. La base de esta deducción adicional y sus límites serán los mismos que los establecidos para la deducción del citado artículo 68.1 de la Ley del I.R.P.F.

No se aplicará la deducción adicional por las obras de rehabilitación de la vivienda propia ni por las obras e instalaciones de adecuación en la misma.

Esta deducción se aplicará en los **períodos impositivos no terminados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley** (el 28 de julio de 2009), **para las viviendas adquiridas a partir del 30 de abril de 2009**.

- Se establece una **deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual**.

Ref.: FISCAL Nº 25

Fecha: 3.9.2009

Podrán aplicarse dicha deducción complementaria los contribuyentes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006 del I.R.P.F., en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2008, hubieran tenido derecho a la aplicación de la deducción por vivienda habitual. Su importe será la diferencia entre:

- El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008.
- El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplique.

La finalidad de esta medida es garantizar a los contribuyentes madrileños el disfrute del tramo autonómico de la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el supuesto de que hubiese algún tipo de modificación al respecto en la normativa estatal del impuesto.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se establece una **bonificación del 100% de la cuota del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados** por la formalización de escrituras que documenten determinadas **modificaciones** en las condiciones financieras u operaciones de subrogación **de préstamos y créditos con garantía hipotecaria**, concedidos para la inversión en vivienda habitual.

En ningún caso se aplicará esta bonificación a la ampliación o reducción del capital del préstamo o crédito.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se **suprime el recargo de la Comunidad de Madrid del 20% sobre las cuotas mínimas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas**, que sean exigibles en la Comunidad de Madrid.

Ref.: FISCAL Nº 25
Fecha: 3.9.2009

Esta medida será de aplicación para los **períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ley deroga el Capítulo LXXIX del Título IV y el párrafo tercero del apartado F) del artículo 32.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en donde se regula la **Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios.**

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ley entró en vigor el pasado **28 de julio de 2009.**

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos